



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



Ajuntament
de Benicarló
Medi Ambient

Exp. 1585036P

ANUNCIO

El Alcalde, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha dispuesto por resolución núm. 1342 de fecha 1 de abril de 2026 lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria que regulan la subvención en régimen de concurrencia a entidades de protección animal para el fomento de la recogida de perros abandonados, su curación y tratamientos veterinarios, alimentación, educación y búsqueda de familias adoptivas en el municipio de Benicarló durante el año 2025, y que se anexan a la presente resolución.

Segundo.- Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y trasladar a Intervención para su remisión a la Base Nacional de Subvenciones(BDNS).

Tercero.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses(artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente»

Las bases de la convocatoria son las que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ A ASOCIACIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE PERROS ABANDONADOS CONVOCATORIA 2025

Estas subvenciones tienen como objeto promover la colaboración de las entidades de protección animal y la administración local mediante el fomento de la protección de la salubridad pública de conformidad el

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



artículo 25.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 27 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para los ejercicios 2025-2027 del Ayuntamiento de Benicarló. Consta dentro de la línea estratégica para el fomento de la protección y bienestar de los animales de compañía, **la línea de actuación 2.1 denominada subvención para la recogida de perros abandonados, su curación y tratamientos veterinarios, alimentación, educación y búsqueda de familias adoptivas**, cuyos objetivos son priorizar la adopción de perros abandonados frente al sacrificio, la realización de las actuaciones necesarias para fomentar la adopción de los perros abandonados recuperados y la realización de campañas de educación y sensibilización ciudadana ante el abandono animal.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a **asociaciones de Benicarló destinadas al fomento de la adopción de perros abandonados durante el año 2025.**

La finalidad de estas subvenciones es la de financiar los gastos derivados de la actividad de la recogida de perros abandonados, su curación y tratamientos veterinarios, alimentación, educación y búsqueda de familias adoptivas durante el año 2025.

Los programas subvencionados tendrán que haber sido desarrollados en el municipio de Benicarló.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Que tengan domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
- c) Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas destinados al fomento de la adopción de perros abandonados coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
- d) Que no tengan suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
- e) Que no incurran en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

Se destinará la cantidad de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 02.23199.48000.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Medi Ambient

la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el costo de la actividad subvencionada. Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para la justificación de la subvención los siguientes:

1º. Gastos veterinarios y sanitarios

En este apartado se subvencionarán los gastos derivados de los tratamientos veterinarios que se aplicarán sobre los ejemplares de perros abandonados necesarios tanto para la realización de procesos de esterilización como del mantenimiento de la adecuada sanidad animal.

Se incluyen los siguientes:

- a) Gastos para realización de cirugías de ovariectomía y orquiectomía.
- b) Gastos en atención y tratamiento facultativo veterinario de perros heridos o enfermos necesarios para el mantenimiento de la sanidad animal que incluirán tratamientos y cuidados de sanidad animal, aplicación y pautado de fármacos preventivos y curativos, hospitalizaciones, cirugías, realización de pruebas diagnósticas, sedaciones y eutanasia, e incineración.
- c) Gastos en implantación de microchip u otros sistemas de identificación autorizados de identificación y registro animal.
- d) Gastos en desparasitación interna o externa y vacunación de los perros
- e) Otros gastos veterinarios necesarios para mantener los perros

Todas ellas realizadas por facultativos veterinarios que se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas por clínicas veterinarias y su correspondiente justificante de pago.

2º.-Gastos derivados de la alimentación de los perros abandonados

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados a la compra de alimentación y complementos alimentarios.

Para la justificación de este concepto se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

3º.- Realización de actividades de concienciación y difusión ciudadana

Se incluye en este apartado los costes derivados por la organización de desarrollo de actividades de concienciación ciudadana en materia del bienestar animal (campañas, eventos, etc..)

Para la justificación de este concepto se aportarán facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

4º.- Gastos de gestión de la organización

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados a la gestión administrativa de la asociación como gastos de gestión, administración y contabilidad, seguros de responsabilidad civil, así como otras que se puedan considerar necesarias para el normal funcionamiento de la actividad subvencionada.

Para la justificación de gastos de gestión, administración y contabilidad se aportarán facturas y sus

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026

correspondientes justificantes de pago. Para la justificación de los seguros se aportarán las facturas, pólizas o recibos correspondientes y el justificante de pago realizado. La justificación del gasto requiere que en el documento que justifique el gasto figure tomador seguro, aseguradora, descripción del seguro con el número de póliza y el periodo de cobertura. En caso de que el periodo subvencionable (año 2025) este cubierto con dos pólizas, deberán aportarse ambas con sus correspondientes justificantes de pago, y se hará un prorrateo de tal forma que sólo se imputará la parte correspondiente al ejercicio subvencionado.

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR PROYECTO EJECUTADO

Se concederá subvención a un solo proyecto por cada una de las entidades que se presentan a la convocatoria. En caso de que una entidad presentara más de un proyecto, será objeto de subvención aquel que obtenga mayor puntuación en la baremación.



En conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:

1. Actividad ejecutada (hasta un máximo de 75 puntos)

La ejecución de una actividad integral que desarrolle la gestión de perros abandonados en el ámbito territorial municipal.

1.1. Por la configuración de la actividad ejecutada (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorarán aquellos proyectos que integren en su alcance las líneas de actuación de primero a cuarto recogidas en el artículo 4 de estas bases en cuanto a las categorías de gasto de la siguiente forma:

- Si el proyecto incluye actuaciones de al menos dos categorías de gasto subvencionable: 5 puntos.
- Si el proyecto incluye actuaciones de al menos tres categorías de gasto subvencionable: 10 puntos.
- Si el proyecto incluye actuaciones de las cuatro categorías del gasto subvencionable: 15 puntos.

Se acreditará mediante la memoria de actividad y la documentación justificativa presentada. En el momento de la justificación se verificará su cumplimiento, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

1.2. Por la calidad de la ejecución de la actividad (hasta un máximo de 5 puntos)

Por la presentación de un apartado con análisis de Viabilidad técnico-económico-financiera de la propuesta presentada atendiendo, al menos, a los siguientes criterios:

- Adecuación de los ingresos y gastos ejecutados a la actividad desarrollada (hasta 1 puntos).
- Coherencia de la actividad realizada como respuesta al problema del abandono y la adopción de perros, valorándose la claridad en la definición de las actuaciones ejecutadas y su contribución a los objetivos perseguidos (hasta 4 puntos).

Se acreditará mediante la memoria de actividad y la documentación justificativa presentada. En el momento de la justificación se verificará su cumplimiento, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

1.3. Por el alcance y capacidad organizativa de la actividad ejecutada (hasta un máximo de 55 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos relacionados con el **nivel de desarrollo, grado de detalle y esfuerzo organizativo de la actividad ejecutada durante el ejercicio 2025**, así como la capacidad de la entidad para garantizar su correcta realización:





FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Medi Ambient

a) Grado de desarrollo y detalle de la actividad (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorará el nivel de definición de la actividad realizada, incluyendo la descripción detallada de las actuaciones ejecutadas, la organización de las actividades y, en su caso, la planificación efectivamente aplicada.

b) Coherencia y viabilidad técnica (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la adecuación entre los objetivos perseguidos y las actuaciones realizadas, así como la coherencia entre los recursos disponibles y la actividad efectivamente desarrollada.

c) Recursos materiales y humanos asignados (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la suficiencia y adecuación de los medios personales, materiales y organizativos empleados en la ejecución de la actividad.

d) Protocolos de actuación (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará la existencia y aplicación de procedimientos definidos para la recogida, atención, cuidado y adopción de los animales.

e) Sistema de seguimiento y control (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará la existencia de mecanismos de control y seguimiento de la actividad desarrollada, incluyendo el seguimiento de los animales adoptados.

f) Implicación de personal cualificado y voluntariado (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará la participación efectiva de profesionales (colaboración con veterinarios u otros profesionales) y la existencia de una estructura de voluntariado organizada en la actividad ejecutada.

g) Acciones de difusión y sensibilización (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará la realización de actuaciones de concienciación ciudadana y difusión desarrolladas durante el ejercicio para fomentar la adopción responsable.

Se acreditará mediante la memoria de actividad y la documentación justificativa presentada. En el momento de la justificación se verificará su cumplimiento, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

2. Autofinanciamiento de la actividad (hasta un máximo de 25 puntos).

Se valorará el coste total de la actividad ejecutada y el nivel de autofinanciación por parte de la entidad:

- Solicitud del 80% de coste del proyecto: 0 puntos.
- Solicitud del 70% de coste del proyecto: 5 puntos.
- Solicitud del 60% de coste del proyecto: 10 puntos.
- Solicitud del 50% de coste del proyecto: 15 puntos.
- Solicitud del 40% de coste del proyecto: 20 puntos.
- Solicitud del hasta el 30% de coste del proyecto: 25 puntos.

Se valorará la capacidad de la entidad para financiar la actividad mediante recursos propios, aportaciones privadas o financiación externa, teniendo en cuenta la coherencia del presupuesto presentado. En el

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026

momento de la justificación se verificará su cumplimiento, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

La asignación de puntos a cada proyecto se realizará de la siguiente forma:

La suma de los valores totales (máx. 100), obteniendo así la puntuación sobre 100 de la totalidad del programa.

La asignación individualizada de la cuantía a cada proyecto con la que se subvencionará se realizará de la siguiente manera:

- El importe máximo de la subvención se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De este modo se obtiene el valor en euros de cada punto.
- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto, distribuyendo así el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la máxima que puede recibir (es la diferencia entre ingresos y gastos excluida esta subvención del Ayuntamiento), la diferencia se redistribuirá entre los otros proyectos que no hayan llegado al máximo, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará por un importe que supere el coste del proyecto.
- La propuesta final de asignación se redondeará a números enteros. A este efecto se tendrá en cuenta que si la parte decimal resultante es inferior a 0,50 la parte entera permanecerá invariable, pero si la parte decimal es igual o superior a 0,50 se sumará 1 punto a la parte entera. En caso de que, tras el redondeo, se exceda el importe total, se irá reduciendo un entero a las entidades con mayor importe hasta igualar el importe total.



Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1- INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 6.2.- SOLICITUDES, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29052>

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.**

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Medi Ambient

2. Que están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
3. Que tienen domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
4. Que en los Estatutos figure que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas destinados al fomento de la adopción de perros abandonados coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
5. Que no tienen suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
6. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.
7. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.
8. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada (proyecto).
9. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Doc 1: Presentación de memoria descriptiva de la actividad realizada durante el ejercicio 2025, en la que se incluya el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo en materia de recogida de perros abandonados, su curación y tratamientos veterinarios, alimentación, educación y búsqueda de familias adoptivas, así como la descripción detallada de las actividades efectivamente ejecutadas, con el suficiente detalle para permitir la valoración de los criterios establecidos en el artículo 5. (plantilla descargable incluida en el trámite).

Como Anexo a la memoria deberá constar la documentación que acredite los criterios del artículo 5.

Doc 2: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Doc 4: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 5: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 6: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Medio Ambiente que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de **10 días hábiles** resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en el artículo 5 de estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Se crea un órgano colegiado compuesto por el técnico de Medio Ambiente, que actuará como presidente, el técnico de Deportes, que actuará como vocal, y el jefe del Área de Servicios Administrativos, que actuará como secretario. Como suplente actuará de presidente el Gestor Cultural, de vocal la técnico de Normalización Lingüística, y como secretario un/a administrativo/a de Medio Ambiente.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.

A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además si fuera el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa del área de Desarrollo Urbano Sostenible.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en





FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Medi Ambient

estas bases será de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio del plazo posterior para la justificación.

Artículo 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará tras la justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicarló, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Artículo 8- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presentación de la justificación se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29051>

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de mayo de 2026.

El órgano instructor procederá a revisar la justificación aportada por las entidades de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá plazo de **10 días hábiles** para su corrección.

Finalizada la revisión, y en su caso tras los requerimientos de subsanación, se emitirá la propuesta de resolución de justificación y pago, con informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La **justificación** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que todos los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención; así como que todos los ingresos percibidos son los que figuran en la cuenta justificativa.
2. Que están al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
3. Que están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Doc 1: Balance económico del proyecto ejecutado (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de todos los gastos e ingresos del proyecto según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026

Si de los documentos 1 y 2 aportados para la justificación se extrae que debe otorgarse una puntuación diferente a la otorgada en la resolución de concesión se efectuarán los cálculos pertinentes para la minoración proporcional de la misma sin que esto afecte al resto de beneficiarios.

Doc 3: Justificantes de gastos subvencionables. De forma obligatoria debe presentarse de la siguiente forma: por cada uno de los 4 tipos de gastos subvencionables previstos en el artículo 4 hay que adjuntar uno o varios archivos en formato pdf (dependiendo del volumen). Cada archivo debe contener los gastos en el orden en que estén en la cuenta justificativa, y que tras cada documento de gasto (factura de gasto...) figure el correspondiente justificante bancario de pago (salvo pequeños pagos en efectivo). Todo ello con la finalidad de facilitar la verificación de la justificación.



Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Doc 2). Debe constar la relación detallada de cada gasto subvencionable, sin posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida en su importe con el documento acreditativo del gasto. Deben constar todos los gastos con independencia de que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente se han de detallar todos los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión. Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

Debe justificarse gasto por importe del 100% de la subvención concedida, si bien se recomienda justificar un 120% del importe solicitado por si no se considera válidamente justificado parte del mismo y evitar así minoraciones.

La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto subvencionable realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y su pago en los términos establecidos reglamentariamente (facturas, nóminas firmadas por el trabajador, Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc).

Igualmente, habrá que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura que está pagada. No se admitirán aquellos documentos que no contengan ordenante, beneficiario, importe y concepto. (Doc 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 11



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
2/4/2026



Ajuntament
de Benicarló
Medi Ambient

Artículo 9.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

Artículo 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CAZ3 H2RH U2JZ K9KK

Anuncio convocatoria subvención concurrencia recogida perros abandonados año 2025 - SEFYCU 6713093

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 11